

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Bucaramanga, 6 de diciembre de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Once (11) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, se advierte que en el auto que decreta las medidas cautelares de fecha Diecinueve (19) de Diciembre de 2022, publicado en estados el día 11 de enero de 2023 se tuvo como número de cédula de ciudadanía del demandado, señor FABIAN ANDRES RINCON QUINTERO, No 1.00.895.913 siendo el correcto **No 1.100.895.913**, por tanto, se ordenará corregir en la providencia en mención número de identificación.

Lo anterior por disposición del artículo 286 del C.G.P, que dispone: "Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto... (...). **Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.**" (negrita extratexto).

De otra parte, una vez corregido el error se hace necesario oficiar al Pagador y/o quien haga sus veces de la Fundación Cardiovascular de Colombia - HIC para que proceda a aplicar la medida cautelar decretada mediante auto de fecha Diecinueve (19) de Diciembre de 2022, adjuntando la presente providencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el número de identificación del señor FABIAN ANDRES RINCON QUINTERO en el auto que decreta las medidas cautelares de fecha Diecinueve (19) de Diciembre de 2022, publicado en estados el día 11 de enero de 2023, el cual en adelante y para todos los efectos quedará así: **“FABIAN ANDRES RINCON QUINTERO identificado con cédula de ciudadanía No 1.100.895.913”**.

SEGUNDO: OFICIAR al Pagador y/o quien haga sus veces de la Fundación Cardiovascular de Colombia - HIC para que proceda a aplicar la medida cautelar decretada mediante auto de fecha Diecinueve (19) de Diciembre de 2022, adjuntando la presente providencia.

NOTIFIQUESE;

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70670b72d94e386124f6666222a0be7696347dff3375ca0fc99c95db90300c1**

Documento generado en 11/12/2023 01:54:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>